

cúmeno (1) aunque cada una en su respectivo grado de criminalidad y de pena. Por eso tambien la apostasia de perfidia ó de fé se ha llamado *delito complejo*, que envuelve en si los otros dos principales contra la religion, pues siempre supone la heregia como lo mas el menos, y el cisma en cuanto el que se aparta de la verdadera fé, se separa y divide de Jesucristo (2). La desercion ó abandono del estado

bra y por escrito, y diciendo estar dispuestos á sacrificar tan luego como el magistrado los llamase; ó segun que sin renegar de Cristo ni dar el libelo, enviaban á un amigo gentil ó á un siervo para que inmolase á los ídolos ó abjurase de la fé y alcanzase así del magistrado el libelo, cuya clase la Iglesia comparó en todo á la anterior, y formaba la de *verdaderos apóstatas*; ó segun que presentándose al magistrado ablandaban su ira con dinero y dones y obtenian libelo de inmunidad en el cual constaba que por su mandato habian sacrificado, los cuales aunque culpables no eran en realidad reos de apostasia, y á ellos se asemejaban mucho los que se fingian dementes para eludir el sacrificio, ó acercándose al ara aparentaban estar epilépticos para que no se les obligase á sacrificar, cuyo delito les hacia reos de simulacion indigna del cristiano. Por último, como semiapóstatas y traidores á su religion eran tenidos los ayudas y fautores de la idolatria, á saber, los que llevaban corona de sacrificadores ó aceptaban el cargo de sacerdotes ó *flámines* encargados de dar al pueblo juegos y espectáculos supersticiosos en honor de los dioses; los escénicos, histriones y aurigas; los vendedores de incienso ó victimas para el sacrificio; los artifices de ídolos y constructores ó adornistas de las aras de los dioses, y algunos otros. Véanse en Cavalario lato, part. 3.<sup>a</sup>, cap. 36, §. 6 y sig., y en Devoti, lib. IV, tit. III, §. 2 y siguientes, esplicadas todas estas clases de apostasia, con la indicacion de los historiadores eclesiásticos y escritores cristianos que las mencionan.

(1) En un sentido lato, pero no menos exacto, se llamaron apóstatas los catecúmenos que abandonando la catéquesis pasaban á la idolatria, aunque su delito no debiera tenerse por tan detestable como el de los bautizados ó cristianos, cuyo nombre y prerogativas en muchas cosas gozaban los que por la imposicion de manos y por ciertas preces eran contados entre los catecúmenos.

(2) Inocencio Cironio, §. 4 al tit. IX, lib. V de las Decretales citando al cánon 2, causa 3.<sup>a</sup>, cuest. 4.<sup>a</sup>, donde el Papa Anacleto excluye del derecho de acusar á los que obran bien y el de testi-